



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PA – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018**

**PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS CULTURALES CIUDAD BOLIVAR
CONVOCATORIA No. PAF-SCRD-I-017-2019**

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: PROES COLOMBIA SAS**, comunicación enviada en medio físico, radicada con el No. 120191000073801 del 21 de mayo de 2019, a las 10:53 a.m.

Observación 1

“
...
PROES COLOMBIA S.A.S
 Bogotá D.C. 21 de mayo de 2019

Señores
FINDETER
 DIRECCION DE CONTRATACIÓN
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER –
 SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018
 Teléfonos: 6230311
 Calle 103 No. 19 - 20
 Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019 “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

Respetados señores:

Una vez revisados los documentos del proceso en referencia y encontrándonos dentro de los términos establecidos para realizar observaciones, cordialmente solicitamos a la Entidad, permitir acreditar además de la experiencia propia del proponente, la siguiente:

La experiencia de los accionistas socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Lo anterior, agradecemos a la Entidad atender favorablemente nuestra petición, con el fin de propender por una mayor concurrencia de oferentes que cuentan con amplia experiencia en el sector.



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **PROES COLOMBIA SAS**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que regula el régimen de contratación pública, y cuyas disposiciones se refieren a los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretenden registrar su información en el Registro Único de Proponentes-RUP, es una norma que no guarda relación con las condiciones exigidas en los términos de referencia de la presente convocatoria.

Que aunado a ello, y de conformidad con lo previsto en el Subcapítulo I del Capítulo II, numeral 1.3, "RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE" de los términos de referencia, el proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el desarrollo del proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Adicionalmente, la Contratante a la luz de las normas que rigen sus procesos de contratación, fija para cada convocatoria las reglas y parámetros de selección objetiva en el ejercicio de su facultad de dirección y de autonomía de la voluntad para el bien o servicio que requiere contratar, estructurando los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera, garantizando de esta manera los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y de selección objetiva, teniendo en cuenta que su actividad contractual se rige por los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, y de la Gestión Fiscal dispuestos en el artículo 267 íbidem.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada por el interesado y se mantienen las condiciones de experiencia exigidas en el Subnumeral 2.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del numeral 2.1.3 "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO", de los términos de referencia de la presente convocatoria.

2. **INTERESADO: GRUPO PRISMA SAS**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 23 de mayo de 2019, a las 9:12 a. m.

Observación 2

"Asunto: Observación Proceso de Contratación No. SCRD-I-017-2019

Con el objeto que la entidad cuente con una pluralidad de oferentes sin afectar la calidad de la interventoría en proceso de contratación, cordialmente se solicita a la entidad modificar el numeral 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - indicándose: "Para efectos de acreditar la citada experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones de MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas que cumplan (...)"

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **GRUPO PRISMA SAS**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que, con las exigencias establecidas en los documentos de la convocatoria, la Entidad se encuentra garantizando dos (2) situaciones: (i) Que el contratista elegido sea una persona que cuente con la experticia requerida para el satisfactorio desarrollo de objeto contractual, y (ii) Una amplia afluencia de candidatos a la convocatoria, que se enmarca en el cumplimiento del principio de



libre concurrencia.

En esta medida, con los requisitos de experiencia específica exigidos en el subnumeral 2.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” del numeral 2.1.3 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO”, de los términos de referencia de la presente convocatoria, la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad no acoge la solicitud presentada de aumentar el número de contratos en razón a que los requisitos de experiencia del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE obedecen a una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades y magnitud del mismo.

Así las cosas, la observación NO ES PROCEDENTE y la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida.

3. **INTERESADO: LAURA ROCIO TORRES ALARCON**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 23 de mayo de 2019, a las 11:34 a. m.

Observación 3

“...
Señores
FINDETER

Ref. CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

Asunto: Observaciones a los Términos de referencia.

1. *Entendemos que dentro de la propuesta no deberá presentarse las hojas de vida del personal mínimo. ¿Es correcta nuestra apreciación?*
2. *Entendemos que la Entidad no ha contemplado un valor máximo para el factor multiplicador. ¿Es correcta nuestra apreciación?*
3. *Entendemos que el formato no. 5 “Estimación propuesta Económica Detallada y factor Multiplicador”, no debe presentarse junto con la propuesta, entendemos que debe ser presentada únicamente por el proponente adjudicatario .¿Es correcta nuestra apreciación?*

Agradecemos su atención y pronta respuesta.”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **LAURA ROCIO TORRES ALARCON**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Atendiendo lo establecido en el Anexo 1 “*PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA*”, literal B, inciso 3° de los Términos de Referencia de la presente



convocatoria, se define la siguiente condición:

“El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.”

Por lo anterior las hojas de vida del personal mínimo requerido únicamente las debe presentar el proponente que resulte seleccionado como requisito previo para suscribir el acta de inicio del contrato.

2. Los términos de referencia no establecen condiciones particulares correspondientes a valores máximos o mínimos del factor multiplicador.

3. Atendiendo lo establecido en el FORMATO No. 5 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se define la siguiente condición:

“El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la interventoría del proyecto, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la interventoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del mismo. En consecuencia, no se debe presentar con la propuesta.

Este formato se considera únicamente una herramienta para la supervisión del contrato. Por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica.”

Por lo anterior el Formato 5 solo lo debe presentar el proponente que resulte seleccionado del presente proceso de selección.

4. INTERESADO: OBRAS CIVILES INMOBILIARIAS S.A., comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 23 de mayo de 2019, a las 4:49 p.m.

Observación 4

“Estimados Señores Findeter

Gentilmente solicitamos aclarar las siguientes dudas frente a la solicitud de experiencia en los términos de referencia:

1. Entendemos que son válidos aportar los contratos de experiencia independiente del año en que se hayan ejecutado, es decir, no hay limitaciones de tiempo para acreditar la experiencia. Es correcto esto?

2. Por favor confirmar en caso de que la certificación de experiencia que aportemos no describa textualmente área cubierta, pero si área construida, pero se trate de un edificio, es válida la acreditación de experiencia en área construida?. Esta solicitud, pues se sobre entiende que el área de construcción de una edificación es cubierta.

Agradecemos su gentil respuesta...”



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **OBRAS CIVILES INMOBILIARIAS S.A.**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia son claros al establecer, las condiciones de experiencia específica que deberá acreditarse, advirtiendo que en la misma no se encuentran restricciones asociadas a la época de ejecución de los contratos.

Se precisa al interesado que él, como responsable de la elaboración de su propuesta, se debe enmarcar en lo exigido en los Términos de Referencia, ya que en esta etapa del proceso no es procedente preevaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser la etapa prevista en el cronograma para tal finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación aportada debe permitir verificar el cumplimiento de la siguiente condición:

"La sumatoria de los contratos aportados deberán acreditar interventoría a un área de construcción cubierta igual o superior a 2.200 m2"

Así, claramente se establece que la condición a verificar es el área de construcción cubierta.

Adicionalmente, el proponente debe garantizar que la documentación aportada para acreditar la experiencia específica debe ceñirse al cumplimiento de las reglas de acreditación establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

5. INTERESADO: ANGELICA MARÍA QUICAZAQUE VILLARREAL (CANO JIMENEZ), comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 23 de mayo de 2019, a las 4:58 p.m.

Observación 5

"Respetados Señores:

Atendiendo el tiempo establecido para solicitar aclaraciones, por favor indicar si para acreditar la experiencia cubierta solicitada, basta con que el certificado mencione experiencia construida. Es de tener en cuenta que las licencias de construcción de los edificios son expedidas con área construida y no con el término de área cubierta.

Agradecemos su amable respuesta..."

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ANGELICA MARÍA QUICAZAQUE VILLARREAL (CANO JIMENEZ)**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que él, como responsable de la elaboración de su propuesta, se debe enmarcar en lo exigido en los términos de referencia, ya que en esta etapa del proceso no es procedente preevaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser la etapa prevista en el cronograma del proceso para tal finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación aportada debe permitir verificar el cumplimiento de la siguiente condición:



“La sumatoria de los contratos aportados deberán acreditar interventoría a un área de construcción cubierta igual o superior a 2.200 m²”

Aquí, claramente se establece que la condición a verificar es el área de construcción cubierta.

Adicionalmente, el proponente debe garantizar que la documentación aportada para acreditar la experiencia específica debe ceñirse al cumplimiento de las reglas de acreditación establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

6. INTERESADO: MARITZA RIVERA GIL (CANO JIMENEZ), comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 23 de mayo de 2019, a las 6:27 p.m.

Observación 6

“Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

A continuación presentamos las observaciones correspondientes a los términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019, con objeto “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

1. Para el caso de certificaciones de experiencia que contengan actividades de vías, alcantarillados, parques y las edificaciones requeridas en sus términos, como se validarán los smmlv, si el valor de interventoría es integral, es decir único para todo el proyecto?

A nuestro entender debería ser válido todo el valor del contrato de interventoría dado que este demuestra la experiencia en edificaciones con las condiciones establecidas en en los términos. Es correcto?

De no ser válido nuestro entendimiento, solicitamos a FINDETER definir un porcentaje del valor total del contrato de interventoría cuando este incluye actividades adicionales a las solicitadas en los términos.

No se puede probar única y exclusivamente el valor de la interventoría de edificaciones, pues como es de su conocimiento, un presupuesto de interventoría está basado en unas cargas salariales de profesionales afectados por un factor multiplicador mas otros costos directos; y no sobre cantidades específicas como si se puede evidenciar en un contrato de obra.

Gracias por su atención y quedamos atentos a su respuesta...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **MARITZA RIVERA GIL (CANO JIMENEZ)**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que una vez verificada la experiencia específica solicitada en la condición particular de valor se hace mención a que serán aceptados los valores de los contratos ejecutados y no se hace ninguna exclusión frente a los alcances de las actividades llevadas a cabo.



7. **INTERESADO: GRUPO PRISMA SAS**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes, 24 de mayo de 2019, a las 11:03 a.m.

Observación 7

“Asunto: Observación Proceso de Contratación No. SCRD-I-017-2019

Con el objeto que la entidad cuente con una pluralidad de oferentes sin afectar la calidad de la interventoría en proceso de contratación, cordialmente se solicita a la entidad modificar el numeral 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE - indicándose: "Para efectos de acreditar la citada experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones de MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas que cumplan (...)"

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **GRUPO PRISMA SAS**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa al interesado que, con las exigencias establecidas en los documentos de la convocatoria, la Entidad se encuentra garantizando dos situaciones: (i) Que el contratista elegido sea una persona que cuente con la experticia requerida para el satisfactorio desarrollo de objeto contractual, y (ii) Una amplia afluencia de candidatos a la convocatoria, que se enmarca en el cumplimiento del principio de libre concurrencia.

En esta medida, con los requisitos de experiencia específica exigidos la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad no acoge la solicitud presentada de aumentar el número de contratos en razón a que los requisitos de experiencia del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE obedecen a una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades y magnitud del mismo.

Así las cosas, la observación NO ES PROCEDENTE y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida.

8. **INTERESADO: JESSICA TATIANA TORRES ALARCON**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes, 24 de mayo de 2019, a las 11:49 a.m.

Observación 8

“
...
Señores;
FINDETER
Funcionario Autorizada

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019 "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."

Respetados Señores;



De la manera atenta agradecemos de su colaboración en dar respuesta a las siguientes observaciones:

1. Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, “El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL, agradecemos a la entidad se pueda acreditar experiencia en INTERVENTORIA Y/O GERENCIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL.
2. Entendemos que se puede acreditar experiencia cuyo objeto/alcance o actividades se contemple la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL y se tendrá en cuenta la totalidad del contrato, es correcta nuestra apreciación?

Agradecemos su atención, quedando a la espera de su respuesta...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **JESSICA TATIANA TORRES ALARCON**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que la misma no es acogida, teniendo en cuenta que las condiciones y reglas de participación se definen de acuerdo con la magnitud, alcance y complejidad del proyecto.

Se tiene entonces que los requisitos de experiencia específica establecidos en los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo, por lo tanto, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares para de esta forma minimizar los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución, por lo anterior se considera que las condiciones de experiencia deben corresponder a interventoría y no a gerencia a la construcción teniendo en cuenta que los alcances de cada una difieren en las actividades a desarrollar y a los alcances dentro de la ejecución del proyecto.

2. Si se hace referencia a la condición particular de valor, se tiene que los términos de referencia en la experiencia específica solicitada en la condición particular de valor, señala que serán aceptados los valores de los contratos ejecutados y no se hace ninguna exclusión frente a los alcances de las actividades llevadas a cabo.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

9. **INTERESADO: WSP COLOMBIA**, mediante Carolina Galeano, envía comunicación mediante correo electrónico del día viernes, 24 de mayo de 2019, a las 4:01 p.m.

Observación 9



Bogotá, 24 de mayo de 2019

Señores

PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018.
Ciudad

Ref.: Solicitud de aclaraciones #1 - CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019 "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."

Estimados,

De manera atenta y de acuerdo con la revisión de los documentos enviados para el análisis de la oferta en referencia, se solicitan las siguientes aclaraciones:

- 1) Confirmar si en la FASE PRECONSTRUCCION se debe realizar una revisión técnica de cada uno de los estudios y diseños, o la revisión se limita a una revisión general de cada uno de los diseños y entregables, en cuanto a su generalidad, detalle y especificaciones con base a los criterios de diseño dados por el cliente.
- 2) En caso de que la Interventoría verifique que los diseños requieren modificaciones para cumplimiento de estándares y normativa, ¿quién es el responsable de realizar estos cambios, los diseñadores o la Interventoría?
- 3) Confirmar si los diseños a revisar durante la FASE PRECONSTRUCCION se encuentran finalizados (es decir a nivel de Ingeniería de detalle), o la Interventoría realizará un acompañamiento a los diseñadores externos y revisará en paralelo a los avances de estos (revisiones parciales).
- 4) ¿Cuanto plazo tiene estipulado el cliente para la FASE PRECONSTRUCCION?
- 5) Confirmar si la Interventoría será la responsable de desarrollar los diseños de iluminación escenográficos y diseño acústico.
- 6) Confirmar que la gestión de trámites de licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto (tramitar, ajustar o actualizar) serán responsabilidad del Contratista de obra y será la Interventoría quien verificará el cumplimiento de esta obligación.
- 7) Confirmar que los gastos (almuerzos, refrigerios, alquiler de salones) asociados a los alcances del Plan de Gestión Social (jornadas de armonización, mesas de trabajos,

"



reuniones con la comunidad) serán responsabilidad y serán asumidos por el contratista de obra mas no por la interventoría.

Las preguntas 5, 6 y 7 se generan debido a que en los Términos de referencia Y Anexo Técnico se mencionan tres entidades: CONTRATISTA, CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA, y no es claro las funciones y responsabilidades de cada una.

- 8) Confirmar si dentro de los costos de deben incluir gastos asociados a container, campamentos y servicios públicos para la Interventoría, o estos servicios los proveerá el contratista de obra.
- 9) Confirmar si dentro de los costos se deben incluir gastos asociados a ensayos y pruebas de laboratorio o estos serán responsabilidad del contratista de obra.
- 10) Considerando que las actividades de Interventoría se realizarán en años venideros, favor confirmar si el PRESUPUESTO ESTIMADO EJECUCIÓN DEL CONTRATO incluye ajuste de IPC para años posteriores al 2019.

Quedamos atentos a las aclaraciones de los puntos anteriores para dar continuidad al desarrollo de nuestra propuesta técnica y económica.

Cordial saludo,

Vicepresidencia de Edificaciones
WSP Colombia

...

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **WSP COLOMBIA**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. La Fase de reconstrucción a la cual hace referencia en su observación, está definida en el alcance del objeto en los términos de referencia del proceso PAF-SCRD-0021-2019, del cual resultara el contrato de obra sobre el cual se realizara la presente interventoría, de la siguiente forma:

(...)Al inicio del contrato, el contratista deberá realizar una revisión detallada de los diseños y estudios técnicos entregados por la contratante para cada una de las cuatro (4) edificaciones incluidas en el contrato, y deberá presentar un informe con las dudas, inquietudes, observaciones y recomendaciones que estime pertinente, con el fin que estas sean trasladadas a los consultores, y sean resueltas o se tomen las determinaciones necesarias.

Teniendo en cuenta que la arquitectura entregada no podrá ser modificada sin el aval previo de la SCRD, se debe tener en cuenta que bajo el precio del contrato y utilidad propuesta por el contratista adjudicatario del presente proceso de selección, se debe incluir en sus propios cálculos, estimaciones y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos, los ajustes que requiera a los diseños y estudios técnicos que entregue la contratante, y necesarios para la ejecución de los proyectos.. Es decir, esta actividad de revisión y ajustes se realizará a su propio costo y no tendrá tiempo adicional en el plazo de ejecución del proyecto, y su ejecución se encontrará marcada en los hitos del proyecto. (...)

Así mismo, en el alcance del objeto en los Términos de referencia del presente proceso, se establece que:

(...)El interventor deberá conocer los proyectos objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada en la presente convocatoria. Será responsabilidad del oferente saber el



estado actual de las obras, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

En este sentido, la revisión de diseños está orientada a garantizar que se cuenten con los insumos necesarios y suficientes para ejecutar el objeto del contrato, correspondiente a la construcción de los cuatro (4) equipamientos culturales, y las demás actividades definidas en el alcance del mismo. (...)

2. Como se estableció en los TDR del proceso de obra PAF-SCRD-O021-2019:

“Al inicio del contrato, el contratista deberá realizar una revisión detallada de los diseños y estudios técnicos entregados por la contratante para cada una de las cuatro (4) edificaciones incluidas en el contrato, y deberá presentar un informe con las dudas, inquietudes, observaciones y recomendaciones que estime pertinente, con el fin que estas sean trasladadas a los consultores, y sean resueltas o se tomen las determinaciones necesarias”.

En este sentido, de conformidad con las observaciones encontradas, se deberá definir en conjunto entre contratista, interventoría y supervisión, cuál de las opciones es la más conveniente para la ejecución del contrato, ya sea que estas sean trasladadas a los consultores o que sean resueltas en obra, tomando las determinaciones necesarias.

3. Los diseños ya se encuentran terminados y entregados por la consultoría a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD. Así mismo cuentan con Licencias de construcción debidamente ejecutoriadas.

4. De conformidad con los Hitos establecidos en el contrato de obra, el contratista cuenta con 4 semanas para la revisión de los estudios y diseños.

5. Se informa que tal como se establece en los términos de referencia, la interventoría realizará el seguimiento y control al contratista de obra que tendrá dentro de sus obligaciones entre otras la siguiente:

“Diseños Complementarios: Con el fin de proyectar la puesta en funcionamiento de los equipamientos culturales, y basado en las determinaciones finales adoptadas para la construcción de las obras, resultado de la revisión a diseños, el contratista deberá realizar los diseños de los componentes acústicos y de iluminación escenográfica. Estos diseños deberán elaborarse acorde a las condiciones arquitectónicas definidas para cada edificación y a las condiciones de ejecución de la obra, así como a la funcionalidad establecida para cada espacio”

Por lo anterior la Interventoría no será la responsable de desarrollar los diseños de iluminación escenográficos y diseño acústico

6. Se precisa al interesado que son claros los términos de referencia al indicar en el numeral 2.7. *“LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES”, que “será responsabilidad del Interventor garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. (...)”*

Por lo anterior será la Interventoría quien verificará el cumplimiento de esta obligación.

7. Atendiendo lo dispuesto en los términos de referencia, es claro el alcance de la interventoría respecto al plan de gestión social indicando en los términos de la convocatoria, en el componente denominado “PLAN DE GESTIÓN SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA” que dispone



lo siguiente:

“La interventoría deberá hacer seguimiento y control a la implementación del Plan Social por parte del contratista (...)”

8. Si bien en la estructura de costos de la interventoría se incluyeron rubros de costos administrativos asociados a las oficinas de la interventoría en los sitios de obra, en las obligaciones del contrato de obra se estableció lo siguiente:

1.6. *OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE ADECUACIÓN DE LA OBRA (...)*

3 *Realizar, la construcción del campamento de obra (para cada proyecto) con un área mínima de 40 m2, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento del proyecto serán las siguientes:*

- i. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.*
- ii. El campamento estará conformado por **oficinas para la dirección de la obra y la interventoría**, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie”.*

9. Se precisa al interesado que son claros los términos de referencia al indicar en el numeral 1.3. “PRESUPUESTO” que el Presupuesto Estimado del presente proceso incluye entre otros los costos de “(...) IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, ensayos y pruebas de laboratorio para verificación de calidad de materiales, (...)”. Se informa además que el contratista de obra debe realizar los ensayos de materiales y pruebas del laboratorio que permitan garantizar la calidad de las obras, adicionalmente la interventoría deberá realizar los ensayos de laboratorio que le permitan realizar sus labores de seguimiento y control.

10. Se informa al interesado que es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica, por lo cual debe ser el proponente quien estime las condiciones particulares que pueden afectar la ejecución de la interventoría partiendo del hecho de que el valor del contrato no es sujeto de ajuste por cambio de año al ser un contrato de precio global sin fórmula de ajuste.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**PA – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018**